

Inspección Federal

**Lineamientos y criterios para
instrumentar el levantamiento
de actas**



Objetivo

Que el personal inspectivo conozca los lineamientos y criterios que deben seguir los inspectores del levantamiento de sus actas



El inspector debe:



1. Identificarse con credencial autorizada
2. Hacer entrega de la orden de comisión al representante de la empresa
3. Hacer entrega de la guía de los principales derechos y obligaciones del inspeccionado
4. Desahogar la visita con base en el listado de documentos a requerir al patrón
5. Efectuar interrogatorios
6. Levantar acta circunstanciada

Participantes

- Representante Legal o Patronal
- Secretario General del Sindicato ó Representante Legal del Secretario del Sindicato
- Representantes de la comisión de Seguridad e Higiene, y en su caso los representantes de capacitación y adiestramiento
- 2 Testigos de Asistencia

Identificación y orden de comisión



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

025

JOSÉ ANTONIO PALACIOS RAMOS

INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO

Código: **PARA610315HDFLMN00**
 Asignación: **DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO**
 Emisión: **17/MARZO/2009**
 Vigencia: **01/ABRIL/2009 A 31/DIC/2009**

Este credencial no autoriza a su portador a realizar visita de inspección alguna en los centros correspondientes.
 Las Inspecciones Federales del Trabajo, no pueden realizar actividades de gestión o control, están dependientes por la ley para recomendar las sanciones de permisos o empresas para que proporcionen servicios relacionados con el proceso de inspección, tampoco pueden representar a patronos ni a trabajadores.
 Las comisiones que brinda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son gratuitas.

GOBIERNO FEDERAL
STPS

PARA610315HDFLMN00-07443-248

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO

EXPEDIENTE: **REUNIÓN EL MISMO DÍA DE LA MATRÓNICA JUNTO CON LOS PROTECTORAS 2100001972009 9:30 17 JUNIO 2009**

ASUNTO: INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

México, D. F., 27 de mayo de 2009.

EL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
CONSULTORES, S.C.
 DOMICILIO: **HERIBERTO FRIAS No. 1527, DEPARTAMENTO 401, COLONIA DEL VALLE, C. P. 03100, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.**

Con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 123 Apartado "A", Fracción XXXI, inciso b) punto 3 como párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Federación; 132 Fracciones I, II, VII, VIII, De, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XXIV, XXV y XXVIII, 523 Fracción VI, 527 fracción punto 3 último párrafo 540, 541, 542, 543 y 550 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 8, 9, 16, 28, 30, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 8°, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 9° Fracciones II, III y IV, 10 Fracción I, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; 2, 4, 16, Fracciones I, II, III, IV, VI, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2008; sírvase permitir a **EL C. JOSÉ ANTONIO PALACIOS RAMOS**, Inspector Federal del Trabajo con credencial **No. 025**, practicar visita de **INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA** y otorgar las facilidades, informes y documentación que solicite respecto a las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO** que prevén en ese centro de trabajo, ubicado en el domicilio arriba citado, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los preceptos legales invocados en este párrafo así como de los demás convenios, acuerdos y contratos de trabajo aplicables, y en su caso, ser asesorado y orientado para el correcto cumplimiento de la normatividad antes señalada.

La presente visita de inspección por denuncia de trabajadores relacionada con el empleo de menos del 90% de trabajadores mexicanos en el establecimiento y por diferencias en el pago de salarios por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo, entre extranjeros y nacionales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Fracción I, del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, con la finalidad de constatar la veracidad de las condiciones generales de trabajo ofertadas y las que prevalecen en ese centro de trabajo.

Con fundamento en el artículo 18, fracción IV, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la presente visita de inspección tiene por objeto verificar el cumplimiento de la normatividad laboral en materia de condiciones generales de trabajo en esta empresa.

Con fundamento en los Artículos 132, fracción XXIV de la Ley Federal del Trabajo; 18, primer párrafo del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, 16, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le requiere al patrón exhibir los documentos que contemplan el alcance de esta inspección, del periodo primero de enero de 2007 a la fecha de la inspección, relativos a:

- Información general:** a) Acta constitutiva y reformas en su caso, b) Actividad real de la empresa, c) Registro federal de contribuyentes, d) Registro patronal ante el I.M.S.S., con clase y grado de riesgo, e) Tipo de establecimiento, f) Total de trabajadores, desglosado por sexo, sindicalizados, confianza, eventuales y extranjeros, g) Cámara patronal y registro, h) Sindicato titular del contrato colectivo o contrato ley y central obrera, i) Patrimonio fiscal, j) Capital contable, Trabajo de menores: a) Permiso de la S.T.P.S. y certificado medico, b) Jornada de trabajo, días de descanso, tiempo extraordinario y vacaciones; c) Registro de inspección especial, Trabajo de mujeres en estado de gestación o lactancia: a) Jornada de trabajo, tiempo extraordinario, b) Descansos pre y postnatal, certificado de incapacidad; c) Periodos de lactancia, Trabajadores extranjeros: a) Forma migratoria, b) Categorías y porcentaje de personal extranjero; c) Capacitación solidaria a trabajadores mexicanos, Trabajadores mexicanos: a) Forma migratoria, b) Categorías y porcentaje de personal extranjero; c) Capacitación solidaria a trabajadores mexicanos, Contratación: a) Contratos individuales; b) Contrato colectivo, fecha de depósito ante la Junta; c) Contrato colectivo, fecha de la última celebración, revisión contractual o prorrogación ley; d) Contrato Ley, Reglamento interior de trabajo; a) Acta de integración de la comisión; b) Fecha de depósito ante la Junta; c) Publicación a la vista de los trabajadores y descuentos al salario, Jornada de trabajo; a) Tipo de jornada, diurna, nocturna o mixta; b) duración de la jornada; c) Descansos en jornada continua de trabajo, dentro o fuera del centro de trabajo; d) jornada extraordinaria, Prestaciones a los trabajadores, comprobantes de pago: a) Aguinaldo, b) Vacaciones, c) Prima vacacional, d) Días de descanso semanal; e) Días de descanso obligatorio; f) Prima dominical; g) Fondo de ahorro, Finiquitos de los trabajadores que se hayan retirado voluntariamente

Nueva filosofía de la Inspección

Modelo anterior
Inspección-sanción



Modelo actual
Inspección-mejora



Marco legal



SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

STPS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Tratados y Convenios Internacionales

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal del Procedimiento Administrativo

Ley Federal de Metrología y Normalización

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo

Normas Oficiales Mexicanas

